

Procedimiento : Ordinario
Materia : Querrela por el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes,
en carácter de reiterado.

Querellante :



Abogada patrocinante y

apoderado : María José Sarmiento Etcheverry

Rut :



Querellados : Todos los que resulten responsables.

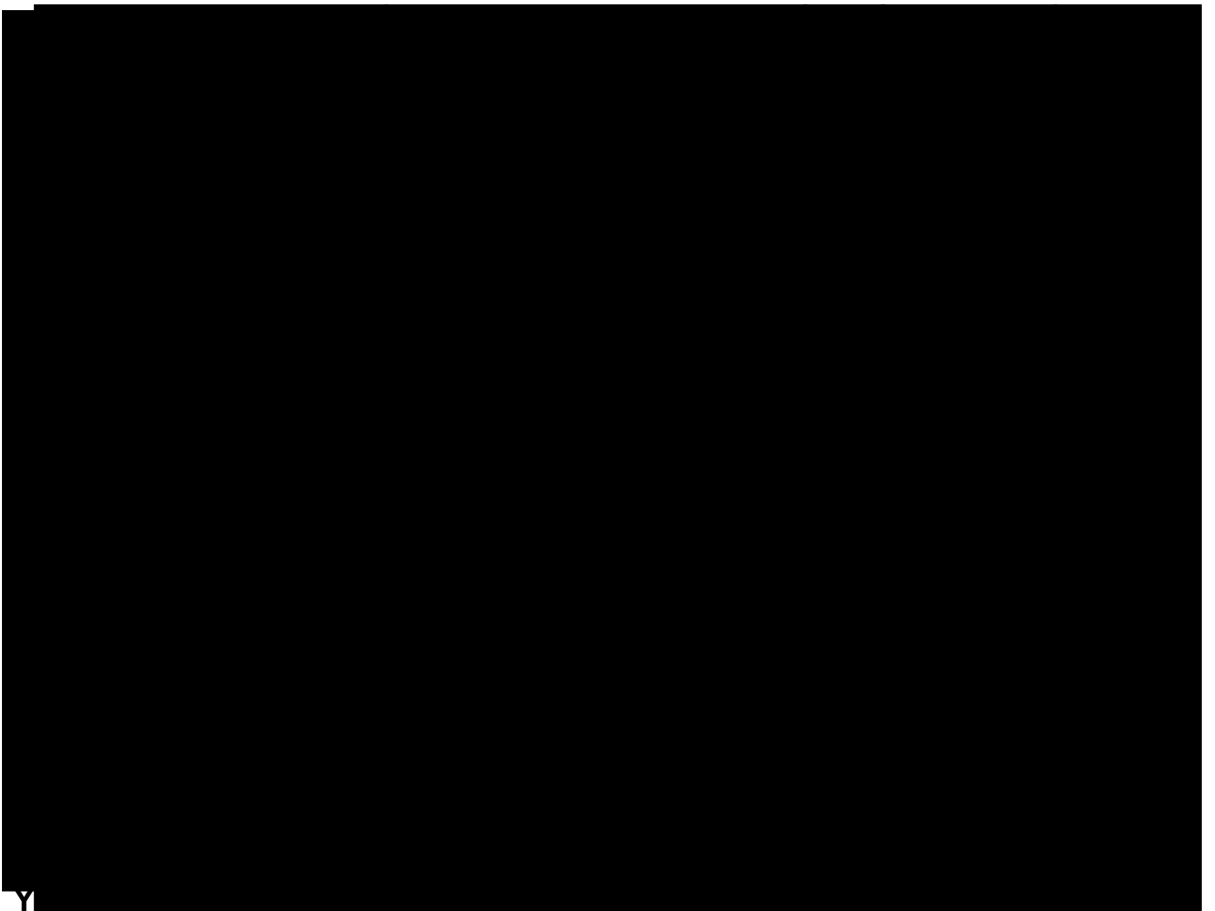
EN LO PRINCIPAL: QUERELLA POR LOS DELITOS QUE INDICA. PRIMER OTROSÍ: DENUNCIA. SEGUNDO OTROSI: SOLICITA DILIGENCIAS. TERCER OTROSI: ACREDITA PERSONERÍA. CUARTO OTROSI: TENGASE PRESENTE.

Juzgado de Garantía (7º)

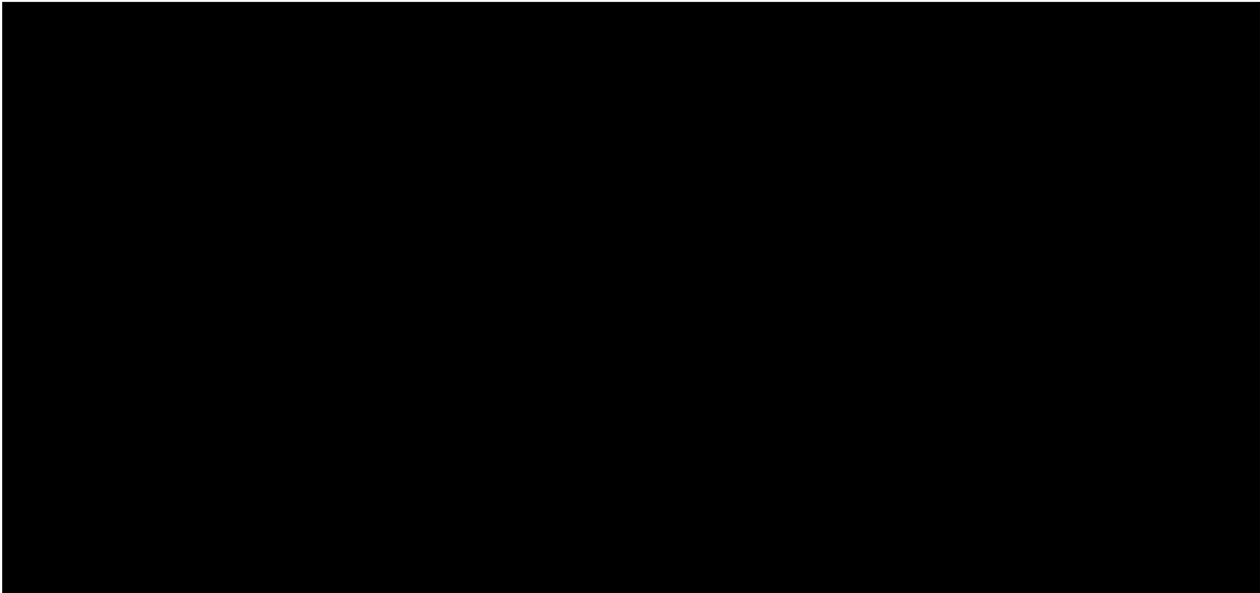
María José Sarmiento Etcheverry, abogada, cédula de identidad N°



en representación según se acreditará de



Y



En conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en interponer querrela por el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes en carácter de reiterado, en contra de todos quienes puedan resultar responsables en calidad de autor, cómplice o encubridor, por los siguientes hechos:

La suscrita presta servicios para la Asociación Gremial de Cultura y Comercio de China en Chile, la que entrega ayuda en materias administrativas, social, económica y jurídica a personas de nacionalidad china, que vienen a nuestro país, para que puedan constituir sus empresas y su residencia de manera legal y cuyo domicilio esta en San Alfonso 299, comuna de Santiago. Es en este contexto que durante este año nuestra asociación recibió solicitudes de una serie de personas quienes habrían ingresado en forma irregular a Chile, logrando determinar la existencia de diversas personas dedicadas al tráfico ilícito de ciudadanos chinos, aprovechándose de la necesidad de estos de venir al país y la ignorancia de los procesos, las cuales operarían de la siguiente forma:

a) **RUTA DE INGRESO A CHILE POR ARGENTINA:**

Se logro identificar dentro de los relatos de las víctimas querellantes, y los que se identificaran en un otrosí como denunciantes, que existía una ruta de ingreso a Chile por la ciudad de Neuquén (Argentina) y Temuco (Chile), donde ciudadanos chinos que residían en Argentina se contactaban con un ciudadano chino que se apodaba [REDACTED], a través de la aplicación wechat [REDACTED] quien coordinaba el ingreso de las víctimas cobrándole una suma aproximada de US 2500 por cada uno de ellos. El traslado de estas personas se iniciaba primero con el desplazamiento desde sus ciudades de residencia hasta la ciudad de Neuquén, lugar donde en algunos casos permanecían en un hotel y en otros seguían de inmediato, en ruta hasta la frontera.

En este lugar eran esperados por un matrimonio chileno, con caballos, que eran el medio a través del cual hacían el viaje hacia Chile. Este traslado duraba varias horas, (entre 6 y 12 horas), hasta llegar a una casa aislada en una montaña donde aparentemente residía este matrimonio, lugar en que eran alimentados y que se utilizaba para descansar.

Al día siguiente eran trasladados a Temuco en un vehículo, donde eran dejados en el terminal de buses entregándoles el pasaje para el bus. En este trayecto su integridad corría bastante peligro, ya que la ruta se hace por caminos muy estrechos, y subiendo montañas, sin ropa adecuada, sin abrigo, sin comida ni agua, y por largas horas de viaje, todos señalan que se sentían muy enfermos durante el trayecto y con mucho miedo por la ruta utilizada.

En relación al pago, la regla general es que este se efectuará cuando se encontraban en la casa del matrimonio chileno, y era realizado mediante depósito a la cuenta [REDACTED] cuyo titular era [REDACTED]

Los querellantes que relatan esta modalidad [REDACTED]

b) INGRESO POR RUTA BOLIVIA/IQUIQUE:

Se pudo establecer que una persona de nacionalidad China se dedicaba a ingresar personas de su misma nacionalidad, a quienes recibía en Bolivia, donde reunía a varias personas que necesitaban ser trasladadas hasta Chile, a quienes posteriormente ingresaba por un paso no habilitado ubicado entre las cercanías de la ciudad de La Paz (Bolivia), con la ciudad de Iquique (Chile), cobrando una tarifa que en la mayoría de los casos era cercana a 50.000 o 60.000 yuanes por persona.

Esta persona para poder comunicarse con los objetos del tráfico utilizaba la aplicación china wwechat usuario [REDACTED] y era conocido por los apodos Xiao [REDACTED] y normalmente operaba con una segunda persona que podría ser su hermano.

Los querellantes y denunciantes reportan muchos problemas de salud, por la altura, el horario en que hacían esta ruta que normalmente era de noche, sin visibilidad, sin ropa adecuada, por el desierto, con temperaturas muy bajas y pasando frío y hambre.

Los pagos se realizaban a las cuentas [REDACTED] del Banco [REDACTED] cuyo titular [REDACTED] del Banco [REDACTED].

Además, se utilizan cuentas a nombre de [REDACTED]

Como antecedente relevante para poder identificar correctamente al imputado, se indica que [REDACTED] fue detenido junto a la víctima [REDACTED] por personal de la PDI, ingresando en forma irregular.

Los querellantes que relatan estos hechos son: [REDACTED]

c) SEGUNDA RUTA DESDE BOLIVIA:

Se ha establecido a través de las solicitudes de ayuda que existía otra persona de nacionalidad china que se dedicaba a ingresar a ciudadanos de la misma nacionalidad, a través de Bolivia, quién vivía en esa ciudad y en la misma los recibía y agrupaba juntando a varias personas para posteriormente trasladarlas e ingresarlas por pasos no habilitados desde la Paz hasta Iquique, cobrando una tarifa de US 8.000.

Este caso mantiene diferencias con los otros, ya que normalmente hace entrega de documentos de identidad de otros ciudadanos para que exhiban en caso de ser fiscalizados. Además, estas personas no son dejadas en Iquique, sino que su ruta termina en Santiago, viajando en avión desde Iquique lo que realizaban con esos documentos de identidad de terceras personas y junto al traficante.

En estos casos, igual que el anterior, se reportan problemas de salud por la altura, el frío, la oscuridad, falta de ropa adecuada, agua, alimentación, incluso dentro de los denunciados figura un reporte de accidente del transporte que los llevaba.

Las comunicaciones se realizan a través de la aplicación Wechat desde el usuario [REDACTED] y se conoce con los apodos de [REDACTED], quien trabajaría en conjunto con otras personas que lo ayudan en el traslado hacia el aeropuerto.

Las cuentas a las que se hicieron los pagos en este caso son: [REDACTED]

[REDACTED]

Como antecedente relevante para la debida identificación del imputado es importante señalar que este fue detenido [REDACTED] del año 2022 junto a un grupo de personas a las que intentaba ingresar al país.

Los querellantes que denuncian este hecho son: [REDACTED]

[REDACTED]

d) RUTA DE INGRESO BRASIL/BOLIVIA/CHILE

También se estableció otra ruta de ingreso que era ofrecida y ocupada por ciudadanos chinos que residían en Brasil, quienes se contactaron con una persona que se apodaba [REDACTED] a través del wechat [REDACTED], quién coordinaba el ingreso de estas personas a Chile, previo pago de la suma de 10.000 reales por persona. En este caso operaban a través de un segundo sujeto boliviano viajando normalmente en bus desde la frontera de Brasil y Bolivia, llegando a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra continuando viaje a Chile, pasando por varias ciudades hasta llegar a la frontera con Chile, la cual cruzaban a pie, en un trayecto de más menos una hora hasta Iquique, donde eran dejados en el terminal de buses.

Este trayecto era bastante largo, y no tenían acceso a comida, por lo cual varios enfermaban y su salud estaba en riesgo.

Querellantes que denuncian este hecho [REDACTED]

[REDACTED]

En virtud de lo señalado, se torna necesario determinar si estamos en presencia de los delitos establecidos en el artículos 411 bis del Código penal, que señala *“el que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente, será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. La pena señalada en el inciso anterior se aplicará en su grado máximo si se pusiere en peligro la integridad física o salud del afectado. Si se pusiere en peligro la vida del afectado o si éste fuere menor de edad, la pena señalada en el inciso anterior se aumentará en un grado”*.

411 quinquies: “*Los que se asociaren u organizaren con el objeto de cometer alguno de los delitos de este párrafo serán sancionados, por este solo hecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 292 y siguientes de este Código*”.

Lo anterior, en relación a lo establecido en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el que en su artículo 3 define al Tráfico Ilícito de Migrantes como: “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;

b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;


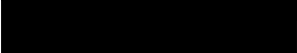
A su vez, en su artículo 6 establece la obligación del Estado de establecer las medidas legislativas eficaces para sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes.

En relación a la responsabilidad penal de los migrantes, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 5 del protocolo el que señala que “**Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo**”.

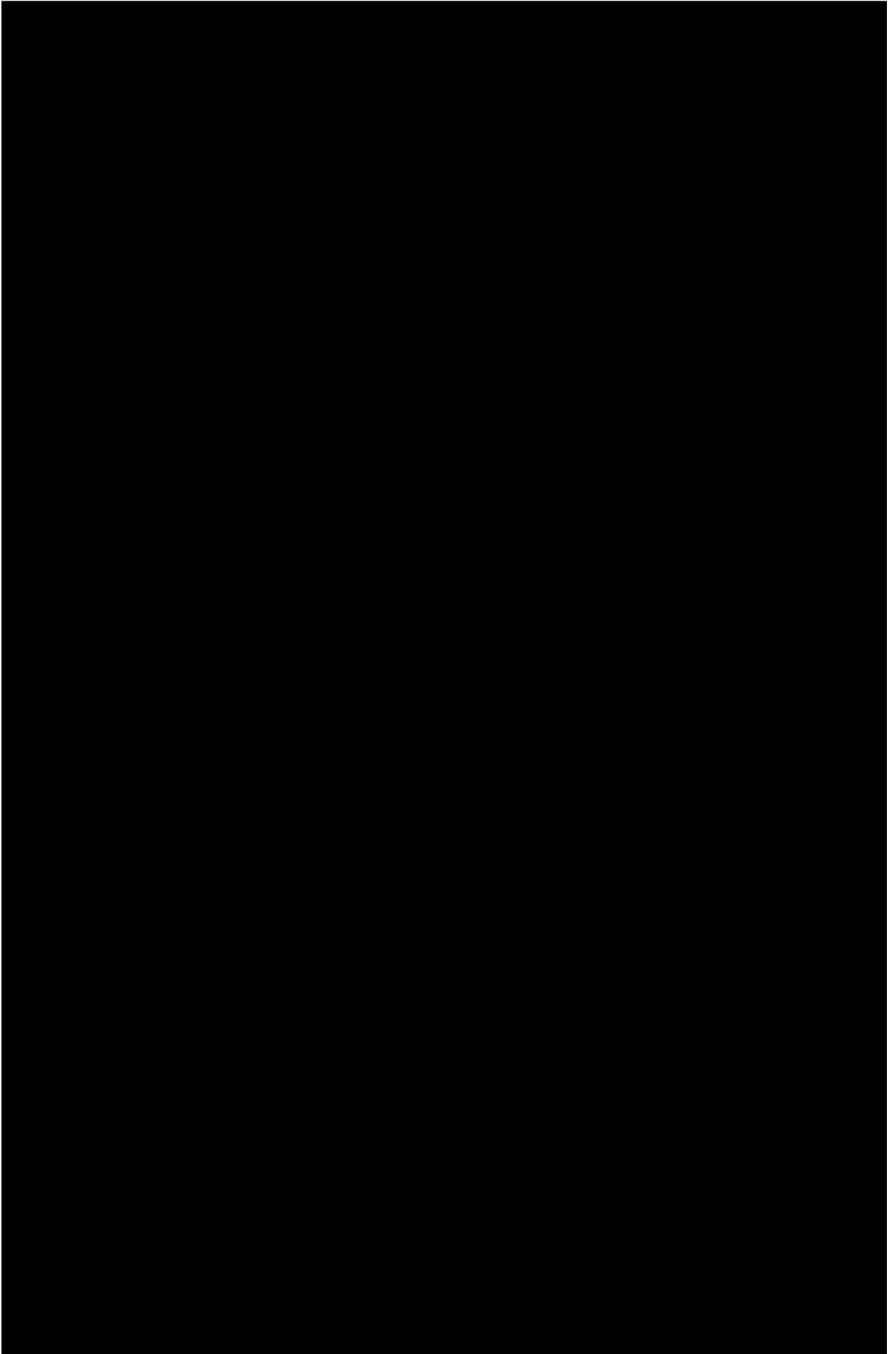
POR TANTO,

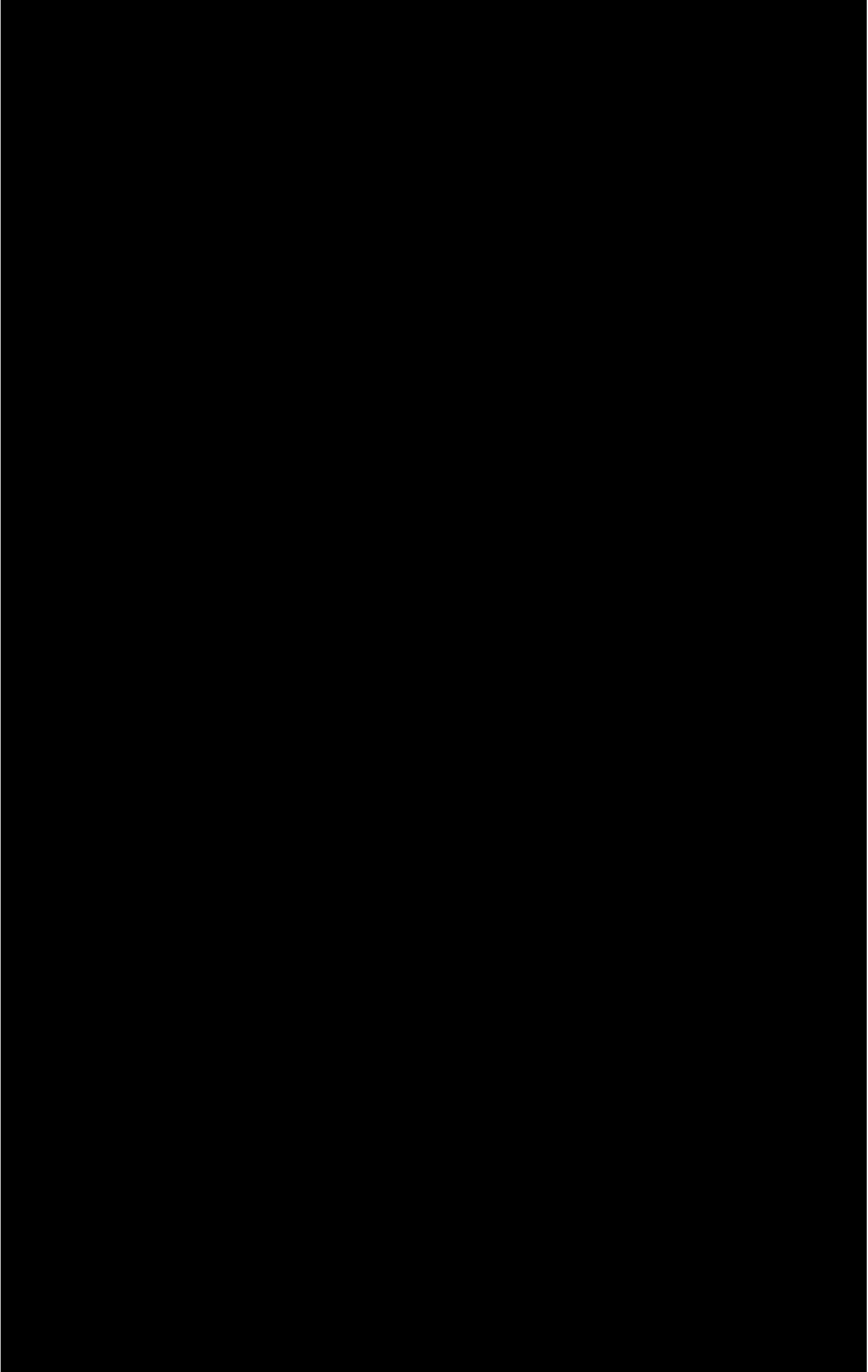
Solicito a S.S. En virtud de lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, tener por presentada querrela en contra todos quienes resulten responsables de los delitos contemplados en los artículos 411 bis y quinquies ambos del Código Penal.

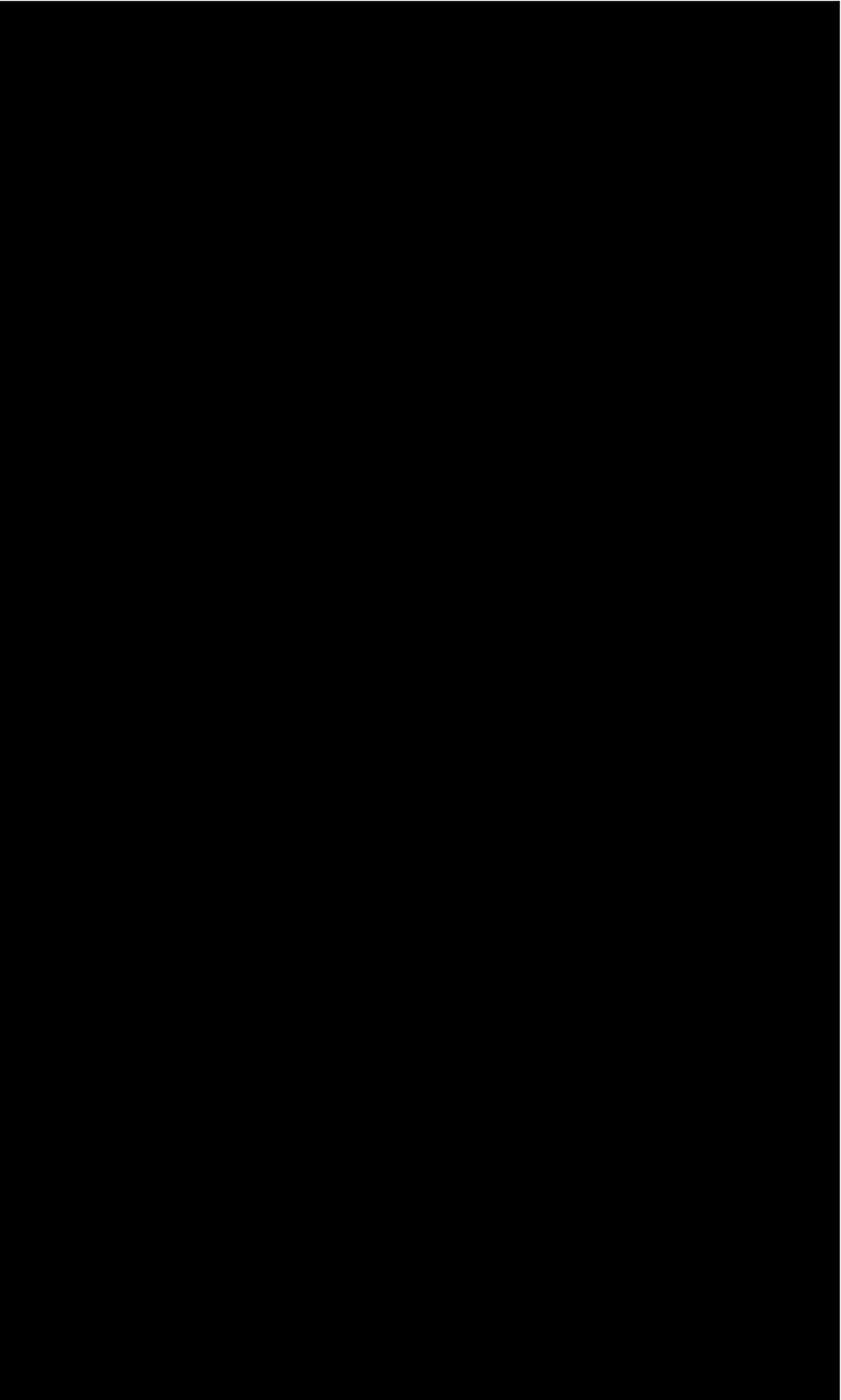
PRIMER OTROSI: Que vengo en deducir denuncia por los mismos hechos expresados en lo principal en los siguientes términos:

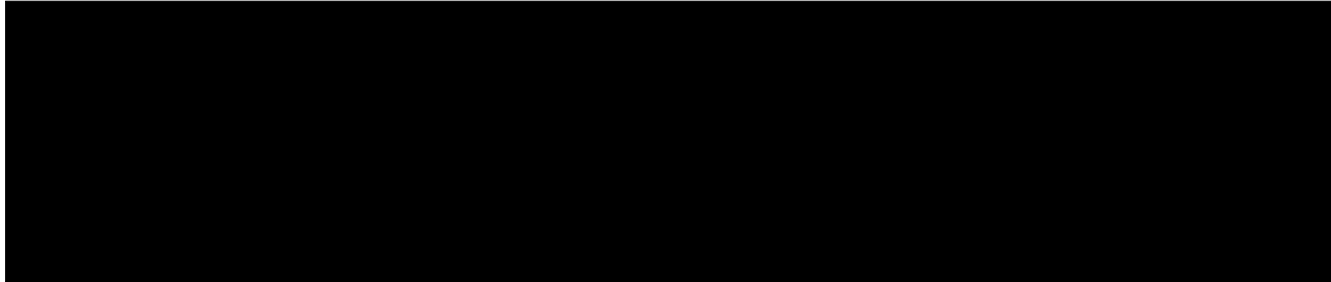
a) **RUTA DE INGRESO A CHILE POR ARGENTINA:** se reproducen los hechos expresados en lo principal, en idénticos términos, siendo el objetos de este ilícito la siguiente víctima: 


b) **INGRESO POR RUTA BOLIVIA/IQUIQUE:** se reproducen los hechos expresados en lo principal, en idénticos términos, siendo los objetos de este ilícito las siguientes víctimas:

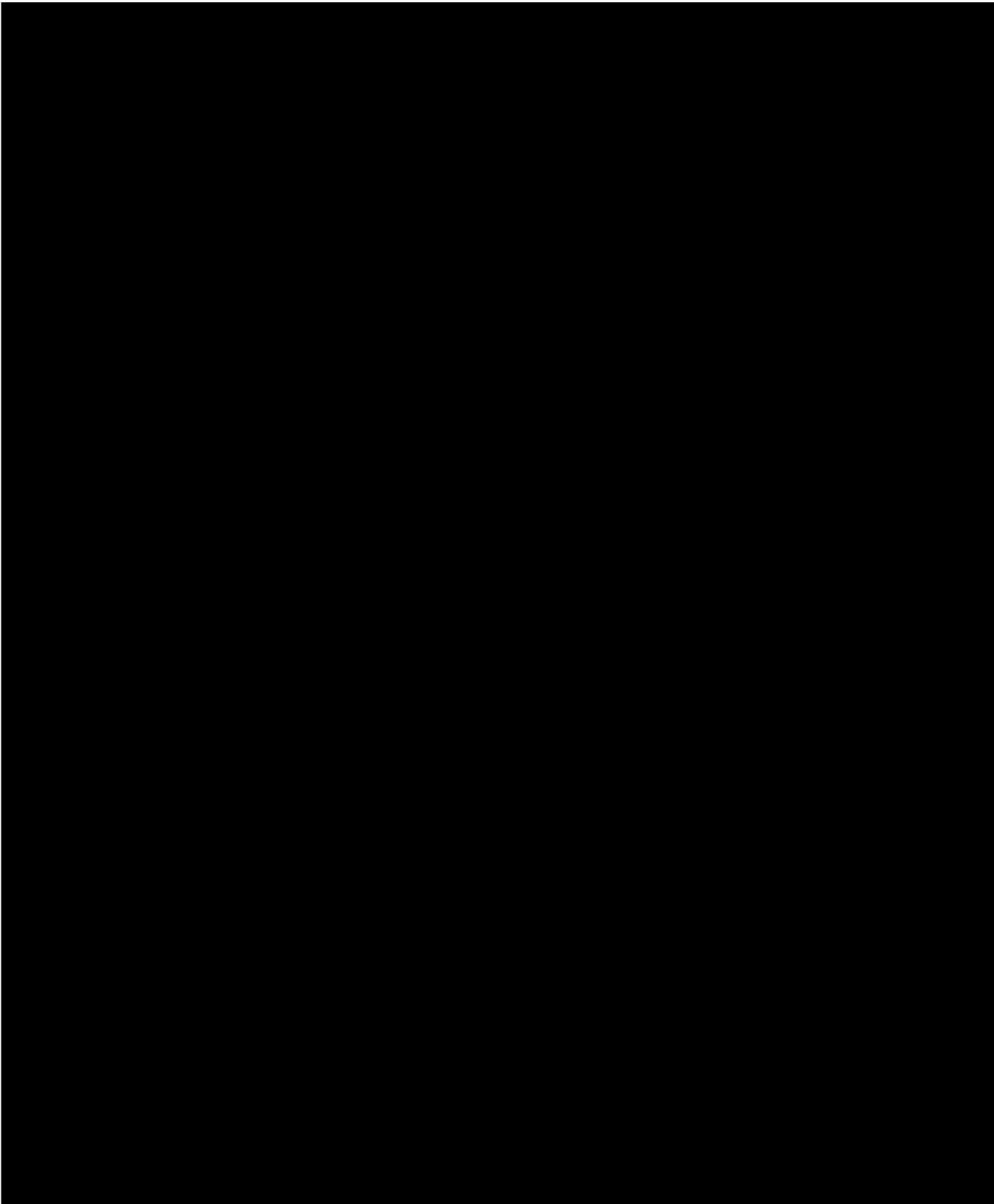


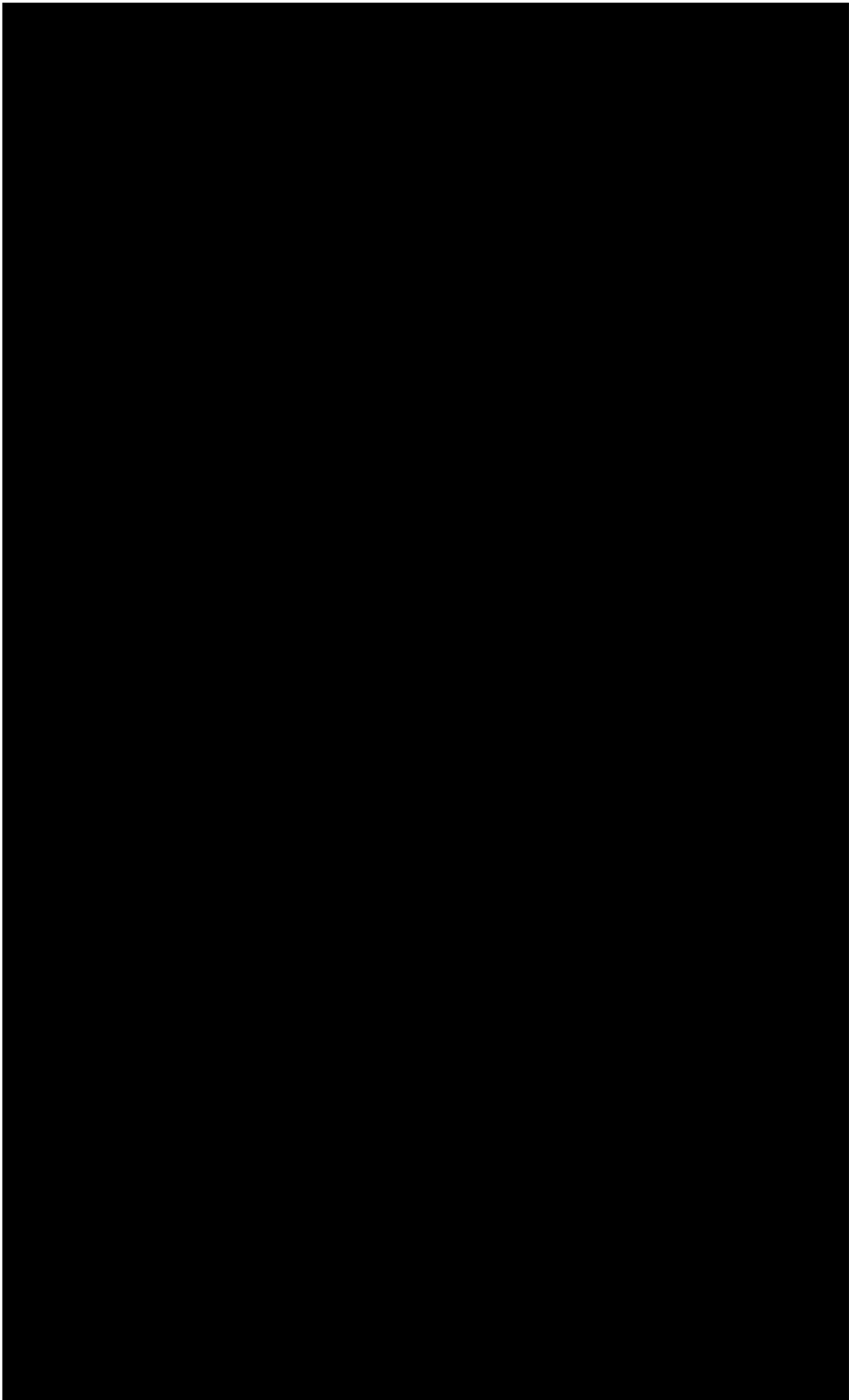


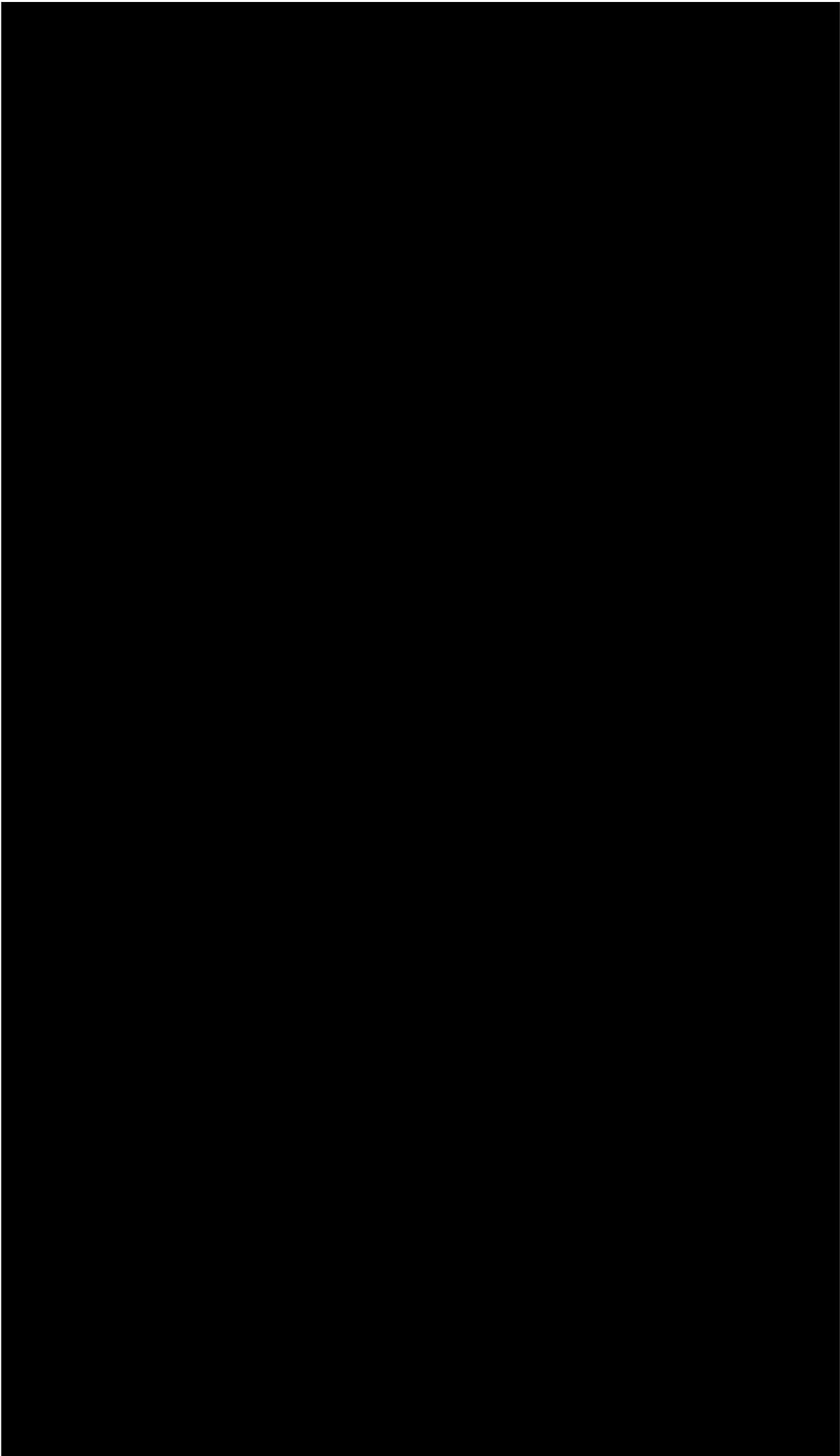


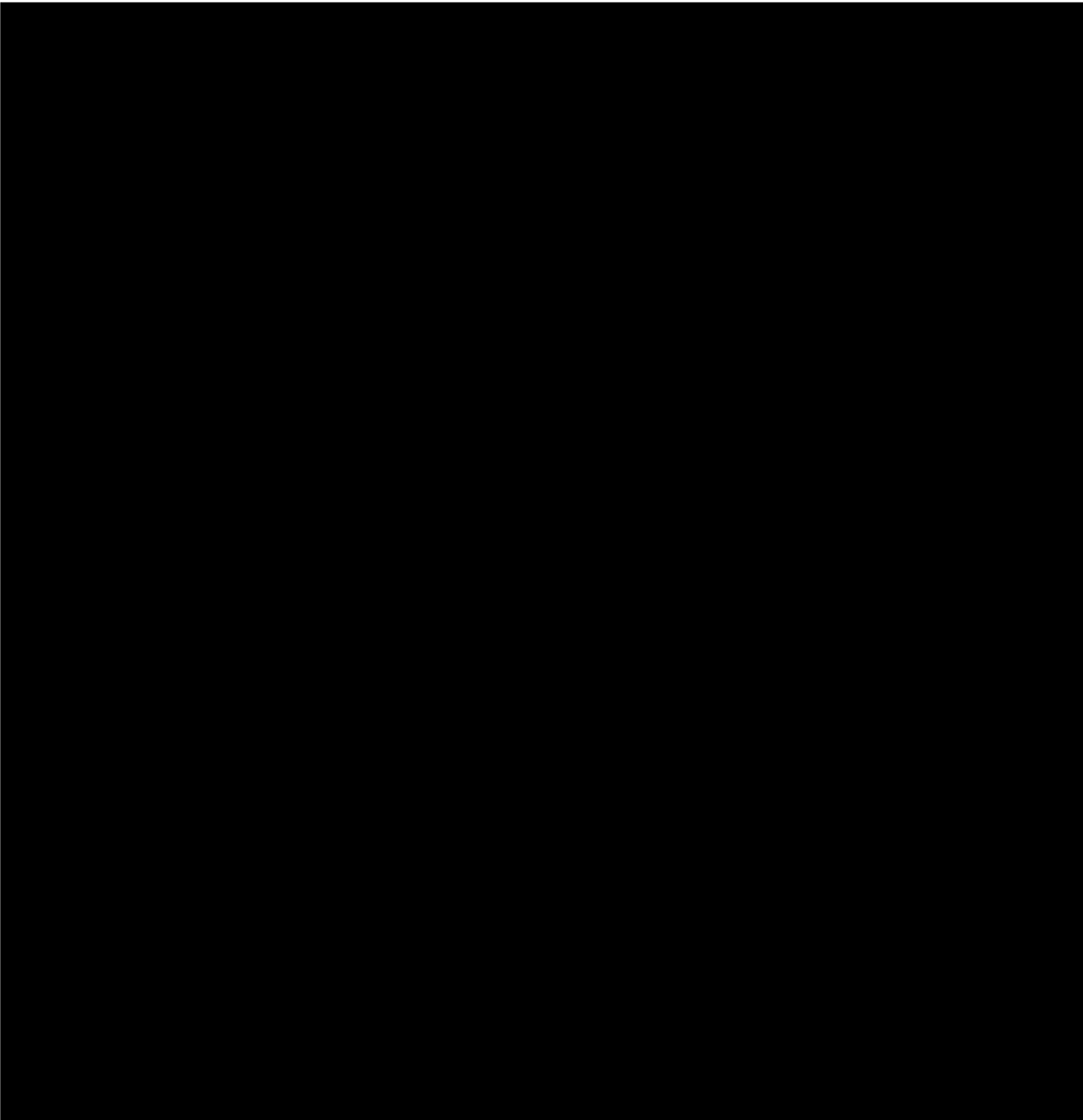


C) SEGUNDA RUTA DESDE BOLIVIA: se reproducen los hechos expresados en lo principal, en idénticos términos, siendo los objetos de este ilícito las siguientes víctimas, quienes indican que fueron traídos bajo coordinación de [REDACTED] por él mismo:









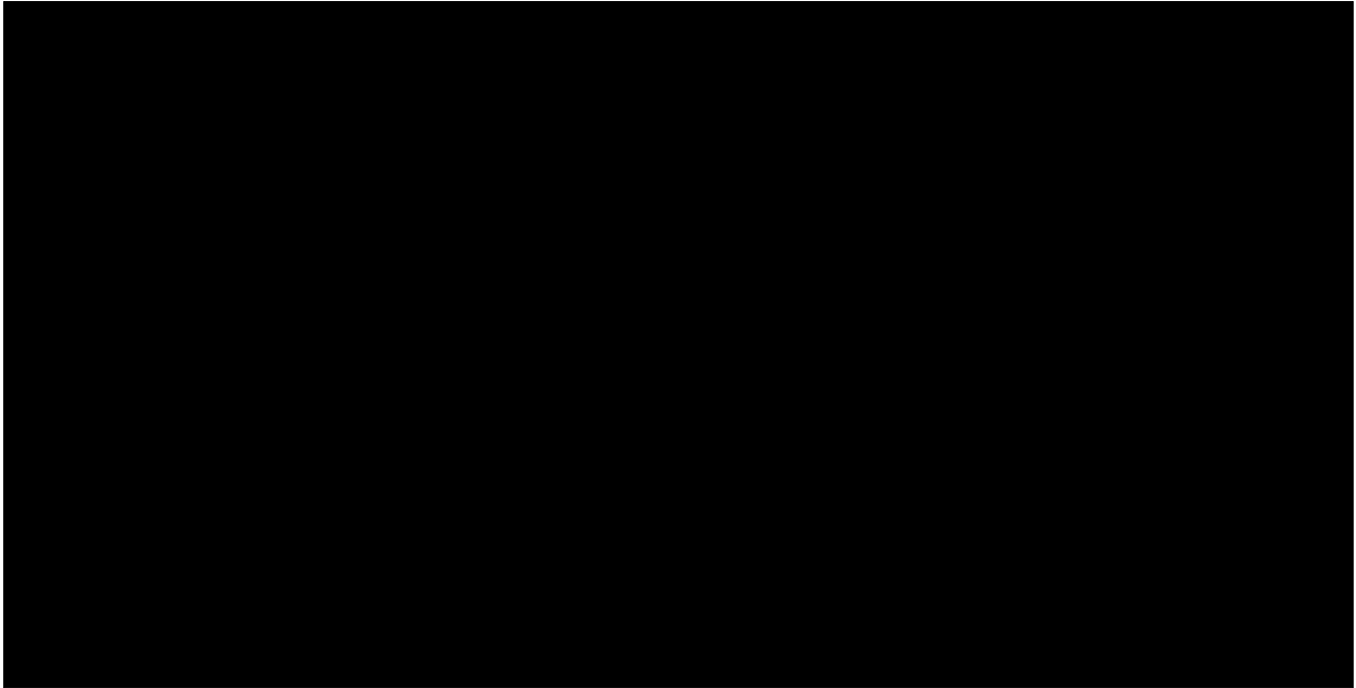
Respecto de estas víctimas se puede agregar otros antecedentes que permitirían identificar a quién se reconocen como [REDACTED] siendo estos los siguientes:

- [REDACTED] indica que el día [REDACTED] 1, luego de haber cruzado la frontera y mientras eran trasladados hacia Iquique, ya habiendo ingresado a territorio nacional el furgón en que eran trasladados se volcó, por lo que llegó personal de Carabineros, quienes adoptaron el procedimiento, entrevistando a todas las personas dentro de las cuales se encontraba [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] indica que con fecha 06 de abril del año 2022, en circunstancias que era ingresado por [REDACTED] fueron detenidos y trasladados hasta las

oficinas de la PDI, firmando acta de reconducción inmediata a la frontera a las 23:40 horas.

- [REDACTED] luego de ingresar junto a [REDACTED]” y posiblemente a [REDACTED] se trasladaron a Santiago en el vuelo [REDACTED] ocupando la víctima el asiento [REDACTED] con una identificación de otra persona que le fue entregada por el sujeto denominado [REDACTED] encontrándose esta a nombre de [REDACTED]
- Además, se agregan en estos relatos las transferencias en las siguientes cuentas bancarias: a) titular [REDACTED], [REDACTED]

d) **RUTA DE INGRESO BRASIL/BOLIVIA/CHILE:** se reproducen los hechos expresados en lo principal, en idénticos términos, siendo los objetos de este ilícito la siguientes víctimas:

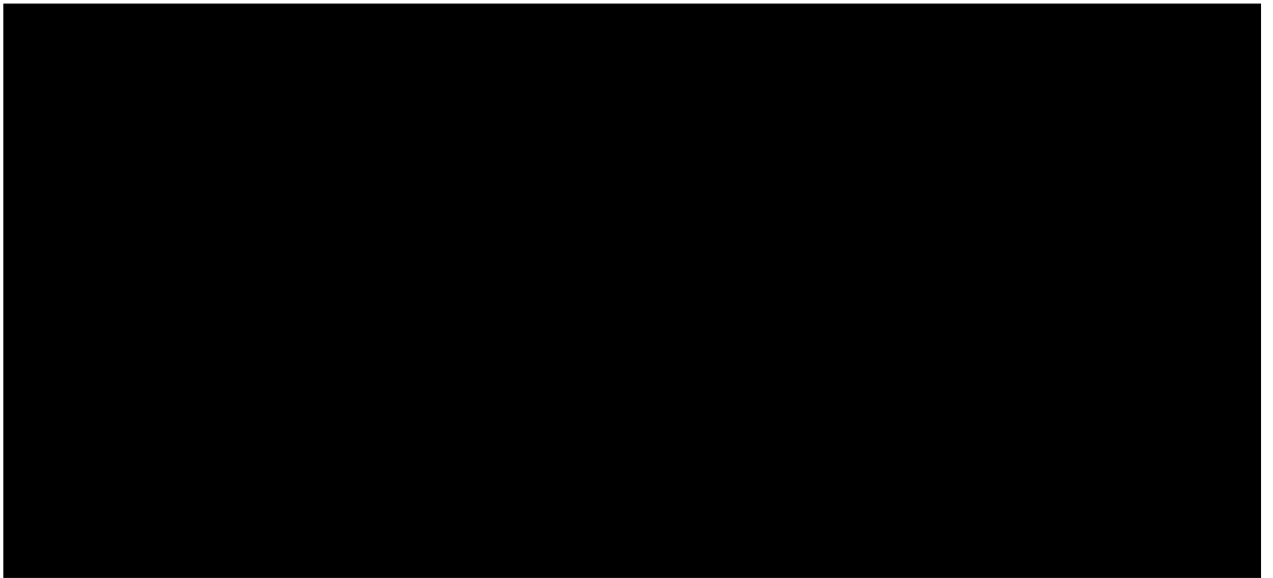


A su vez, adicional a los hechos descritos previamente en la querrella, se recibieron los siguientes antecedentes de los cuales se obtiene menor información o se son nombres que se repiten con menos frecuencia en su participación en los hechos:

- a) Personas que señalan haber sido ingresadas por una persona de nacionalidad China denominada [REDACTED] que utilizaba el Wechat [REDACTED] y [REDACTED] de entre [REDACTED] años, y cobraba entre 30.000 y 50.000 yuanes.

Ellos hacían la ruta llegando por sus medios hasta Bolivia, donde eran recibidos directamente por [REDACTED] quién los llevaba a un Hotel y donde normalmente esperaban algunos días. El viaje se realizaba en vehículo por cerca de 6 horas hasta llegar al desierto, para posteriormente caminar hasta la frontera de Chile, esto normalmente se realizaba de noche. Una vez realizado el ingreso tomaban un auto hasta Iquique.

En algunos de estos casos también difiere del modus operandi normal, ya que eran trasladados juntos [REDACTED] hasta Santiago vía aérea, y algunos fueron trasladados hasta la casa de sus familiares.



De estos relatos se pudo extraer otra cuenta bancaria en la que realizó el pago a [REDACTED] siendo el titular [REDACTED] del Banco de [REDACTED] mientras que [REDACTED] indicó haber sido detenido por personal de la PDI junto a [REDACTED] con fecha [REDACTED] del 2023, permaneciendo en dependencias de la PDI por 3 días para luego haber sido dejados en libertad.

b) Por su parte se identifico a personas que fueron ingresados por una persona que se hacia llamar [REDACTED] el cual tenía cerca de 20 años, [REDACTED]. En este caso, el sujeto contactaba a los objetos del tráfico para proponerles el ingreso a Chile, señalándole lo buena que estaba la economía en Chile, ofreciéndoles este servicio por un costo de US 5000. El acuerdo era que las personas llegaban a Bolivia y desde ahí el se hacía cargo de todo el viaje.

Así eran recogidos en el Aeropuerto de Bolivia, por una persona enviada por [REDACTED] quien los trasladaba a un Hotel para descansar. Al otro día alguien fue a recoger el dinero en efectivo.

Luego otra persona los recogio para empezar el viaje, lo que se realizaba en un vehículo por varias horas (alrededor de 9) hasta llegar a una parte desierta donde

cruzaban caminando a Chile por cerca de dos horas más. Luego de esto, un vehículo los estaba esperando y eran llevados a Iquique donde alojaban en un hotel. Al día siguiente eran llevados al aeropuerto entregándoles un pasaje de avión hasta Santiago.

Todos reportan problemas de salud por el frío y la altura, lo largo del camino, la subida y bajada de cerros, era de noche, no tenían agua ni comida.

Denuncian estos hechos:



c) Personas que describen haber sido ingresadas por una persona de nacionalidad al parecer boliviana, pero que hablaba chino, con características o rasgos de una persona boliviana, por un cobro de US 1000.

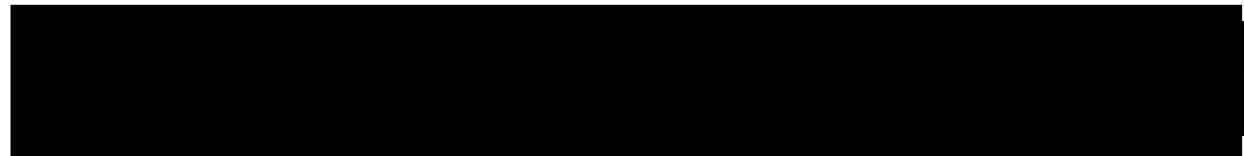
El mismo día que llegaban a Bolivia, les permitían descansar dentro del vehículo para luego comenzar el viaje a Chile, en un vehículo, luego caminaban por dos horas hasta Iquique. En ese momento se le realizaba el pago, terminando el acuerdo en dicha ciudad.

Caminaban en la oscuridad durante la noche y por la altura, sufrían complicaciones físicas, caídas y además cargaban el equipaje.

El contacto se realizaba a través de wechat con un sujeto que se hacía llamar



Denuncian estos hechos:



d) Se identificaron personas que indican haber sido ingresadas por una persona de nacionalidad china, con acento del norte de China, mts. de estatura, que se llamaba



En este caso el contacto se realizaba a través de wechat, pero el dato de contacto se realizaba a través de una agencia China, el cobro era de US 7500 e incluía el costo del pasaje aéreo hasta Bolivia.

El viaje para ingresar a Chile comenzó el mismo día en que arribaron al aeropuerto en Bolivia, siendo trasladados junto a otros sujetos chinos en un vehículo por cerca

de 7 horas, hasta llegar a una zona desierta, lugar donde comenzaron trayecto a pie para cruzar a Chile por cerca de dos horas.

En este lugar eran esperados por un vehículo que los trasladó a un hotel o casa pequeña, donde permanecían hasta el día siguiente, luego eran trasladados hasta el aeropuerto de Iquique, donde les entregaban un pasaje para Santiago.

Igual que en los casos anteriores se reportaron problemas de salud, dolores de cabeza por la altura, caídas por la oscuridad, frío, etc.

■ Denuncian estos hechos:



POR TANTO;

Ruego a Us., tener por interpuesta denuncia por los hechos antes descritos, en relación a las víctimas ya individualizadas.

SEGUNDO OTROSI: Se solicita al Ministerio Público realizar las siguientes diligencias:

- 1) Orden de investigar amplia a la Brigada Investigadora de Trata de Personas de la PDI.

TERCER OTROSI: Ruego a Us., tener presente que mis personerías para actuar en estos autos constan en mandatos judiciales de fecha 22 de agosto del año 2022, suscritos ante la Notaria Valeria Ronchera Flores e ingresado a los repertorios N° [REDACTED] los que acompaño a esta presentación.

CUARTO OTROSI: Ruego a Us. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión ejerceré el patrocinio y poder en estos autos, en relación a los querellantes y con todas las facultades contempladas en los mandatos judiciales señalados, especialmente las del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, ambos incisos, señalando como forma especial de notificación correo electrónico [REDACTED]